

5.8 El CESE apoya la propuesta de que se nombre al Parlamento Europeo como organismo principal competente para el presupuesto comunitario, en el sentido de que el Parlamento Europeo sea responsable del conjunto (gastos obligatorios y no obligatorios) del presupuesto comunitario.

5.9 El CESE considera asimismo importante señalar que pese a las exigencias claras y a los retos que entraña la estrategia de Lisboa, en el texto de la Comisión no se proponen medidas concretas que sirvan para emprender iniciativas de desarrollo económico en la UE. La única idea concreta que se indica en el texto de la Comisión es la creación de un «Fondo de ajuste del crecimiento» (IV. El nuevo marco financiero; C) Flexibilidad). No obstante, los recursos con los que se constituiría este Fondo

se consideran claramente insuficientes. Cabe recordar en este sentido que la aplicación de la estrategia de Lisboa se basa en un nivel de crecimiento económico medio anual del 3 %, mientras que los pronósticos para los próximos años no superarán el 2,3 % para una Europa de 27 Estados miembros. Además, el escaso crecimiento económico que ha habido desde el año 2000 no permitirá compensar este «déficit de crecimiento económico».

5.10 En consecuencia, estos recursos deben revisarse al alza, para poder cumplir las condiciones previas de base necesarias para el éxito de la estrategia de Lisboa, que requiere un cambio de nuestro sistema de inversión en educación e investigación.

Bruselas, 15 de septiembre de 2004.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Roger BRIESCH

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El papel de las asociaciones de mujeres como actores no estatales en el marco de la aplicación del Acuerdo de Cotonú»

(2005/C 74/08)

El 17 de julio de 2003, de conformidad con el apartado 2 del artículo 29 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social Europeo decidió elaborar un Dictamen sobre «El papel de las asociaciones de mujeres como actores no estatales en el marco de la aplicación del Acuerdo de Cotonú».

La Sección Especializada de Relaciones Exteriores, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 7 de julio de 2004 (ponente: **Sra. FLORIO**).

En su 411º Pleno (sesión del 15 de septiembre de 2004) el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 115 votos a favor, 8 votos en contra y 8 abstenciones el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1. El Comité Económico y Social Europeo ha podido seguir en todo momento la evolución de la política de cooperación de la UE en relación con las políticas de la Unión Europea en las regiones en desarrollo y, en particular, en los países ACP. Esta evolución presenta una orientación cada vez más participativa, es decir, recurre a un enfoque que tiende a incluir y reconocer el papel que desempeñan los actores no estatales a la hora de determinar y aplicar las propias políticas. De este modo, tanto las instituciones como los actores no estatales asumen una función complementaria en dicha actuación encaminada a reforzar la repercusión de los programas de desarrollo.

El Acuerdo de Cotonú representa hasta la fecha el único caso en el que se ha institucionalizado esta participación solicitando a los gobiernos que colaboren plenamente con los actores no estatales en las distintas fases de las estrategias nacionales de desarrollo.

1.2. Teniendo en cuenta esta tendencia y habida cuenta de que el Comité ya ha expresado su parecer en un anterior Dictamen sobre «El papel de la sociedad civil en la política europea de desarrollo» (REX 097/2003), creemos que es importante ahondar en el tema de la participación de las mujeres y en su contribución fundamental y específica a la hora de determinar y aplicar las políticas de desarrollo de los países ACP en los ámbitos incluidos en los acuerdos de Cotonú. Así, consideramos que es útil subrayar el valioso papel que desempeñan las mujeres y la necesidad de realzarlo verdaderamente en el marco de estos acuerdos y en todas las políticas de desarrollo.

1.3. Por lo demás, y en su condición de órgano representativo de la sociedad civil organizada de la UE, el Comité ya ha señalado anteriormente el papel fundamental que desempeñan las mujeres como protagonistas en los procesos de crecimiento económico y social, y ha insistido en la necesidad de promover sus organizaciones garantizando su participación equitativa en los órganos de consulta y decisión (Dictamen sobre el «Libro Verde sobre las relaciones entre la Unión Europea y los países ACP en los albores del siglo XXI - Desafíos y opciones para una nueva asociación», EXT 152/1997, ponente: Sr. MALOSSE).

Aún queda mucho por camino por recorrer para lograr una plena y verdadera participación de los actores no estatales en general, y de las mujeres en particular, en los procesos decisivos.

2. Consideraciones generales

2.1. En el último informe del Banco Mundial (*World Development Report 2004*) se reconoce explícitamente que el mercado mundial ya no resulta adecuado para el desarrollo económico, social y del empleo, sobre todo, en lo que respecta a la supresión de aquellos obstáculos que frenan un crecimiento igualitario y sostenible para todos los países del Norte y del Sur. En 2002 la renta per cápita de 5/6 de la población mundial no alcanzaba los 1 200 dólares frente a los 26 000 dólares de promedio en el resto de la población, que además vive, en su gran mayoría, en los países más ricos.

2.2. En la actualidad ninguna de las instituciones internacionales (FMI, Banco Mundial, OMC, OIT, Naciones Unidas, etc.) puede operar de ninguna manera como gobierno «regulador» democrático y global, ni puede frenar por sí misma las desigualdades de desarrollo económico entre países y estratos sociales.

2.3. Asimismo, especialmente en un período de escaso crecimiento económico en la mayoría de los países, los países en desarrollo se ven obligados a adoptar las políticas económicas de ajuste estructural propuestas o impuestas por los organismos internacionales, que imponen medidas difícilmente soportables y penalizan sobre todo al sector más desfavorecido de la población. Los cambios estructurales, cuando no van acompañados de políticas adecuadas de protección social, provocan un aumento de la pobreza, la precariedad y la inseguridad entre los sectores más débiles (ya sea del Norte o del Sur).

2.4. En el transcurso de los últimos años se ha acentuado además la divergencia entre la economía global formal y la economía local informal. Las personas que viven en el sector de la economía informal no gozan de derechos ni participan, aunque contribuyan de hecho, en el crecimiento económico de sus países.

2.5. En este segmento de la población las mujeres son mayoría y, por consiguiente, quienes más afectadas se ven por esta situación. Las mujeres que viven en la pobreza en los países en desarrollo no sólo no se encuentran en situación de acceder a bienes y servicios sino que además suelen ser víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, sociales y económicos.

2.6. La pobreza, el desempleo y el subempleo afectan sobre todo a las mujeres.

2.7. Han sido numerosos los casos de elaboración y propuesta de políticas, acciones y proyectos que en favor de la mujer se han lanzado en las diversas conferencias organizadas por los organismos y comisiones de las Naciones Unidas. La más reciente fue la conferencia sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en la que se aprobaron dos documentos clave. En ambos los derechos de la mujer a la igualdad de acceso y a plena participación en los procesos decisivos, así

como la necesidad de la prevención de las enfermedades y la defensa de la salud, se hallaban entre los temas más debatidos.

3. Las instituciones europeas y las políticas de integración de la perspectiva de género

3.1. El artículo 3 del Tratado señala que en todas las actividades –incluso en las referidas a la cooperación al desarrollo– en las que participa la UE, ésta se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad.

3.2. La Unión Europea y sus Estados miembros son signatarios de la Declaración y de la Plataforma de Acción, documentos aprobados en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), en la que se lanzaba una verdadera estrategia propia para suprimir todos los obstáculos a la igualdad de géneros y se establecía el principio de *mainstreaming* (integración de la perspectiva de género) para promover la igualdad de géneros. Poco después del compromiso contraído en Beijing, en sintonía con la Plataforma, se aprobó además el Reglamento CE 2876/98 para la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo.

3.3. Dicho texto, aplicable hasta diciembre de 2003, fue sustituido por un nuevo reglamento para el bienio 2004–2006 que refuerza sustancialmente y confirma los objetivos, es decir el apoyo al *mainstreaming* combinado con medidas específicas en favor de la mujer y con la promoción de la igualdad de géneros como importante contribución a la reducción de la pobreza. Asimismo, el documento reafirma el apoyo a las actividades públicas y privadas en los países en desarrollo que asuman como objetivo la igualdad de géneros.

3.4. *El Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo sobre el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en la cooperación al desarrollo* puede considerarse un punto de referencia importante para las políticas de cooperación. Los sectores de intervención que se consideran prioritarios y merecedores de atención son el control por parte de las mujeres de los recursos y de los servicios, por ejemplo en el ámbito de la enseñanza, del empleo y de la toma de decisiones políticas. En el documento se subraya la necesidad de realizar estadísticas desglosadas por sexo y edad con el fin de determinar y difundir las nuevas metodologías de intervención, análisis, estudio de impacto, etc.

4. Cotonú: un enfoque participativo y una cuestión de género

4.1. El Acuerdo de Cotonú, firmado el 23 de junio de 2000 con los países ACP, constituye un punto de inflexión en la política comercial y de desarrollo de la UE, ya que es la primera vez que se sanciona el compromiso de los actores no estatales en la definición de las **estrategias de desarrollo nacional** y que se le otorga un papel complementario al de las instituciones estatales. En este Acuerdo se establecen como actores no estatales el sector privado, los interlocutores sociales y económicos –donde se incluyen las organizaciones sindicales– y la sociedad civil en todas sus formas y con arreglo a las características nacionales.

4.2. El texto establece la necesidad de informar y consultar a los actores no estatales sobre las políticas y estrategias de cooperación, sobre las prioridades de la cooperación en aquellos sectores que les afecten directamente y sobre el diálogo político; se beneficiarán de recursos financieros para respaldar los procesos de desarrollo local, deberán participar en la ejecución de los proyectos y programas en las zonas o ámbitos de su incumbencia y, por último, recibirán apoyo para potenciar sus capacidades al objeto de mejorar sus competencias, en especial en materia de organización, representación y aplicación de los mecanismos de consulta, de intercambio y de diálogo para promover alianzas estratégicas.

4.3. Además, de conformidad con las políticas de la Unión, este Acuerdo pone de manifiesto el vínculo entre política, comercio y desarrollo. Efectivamente, el mecanismo de asociación se basa en la relación interdependiente de cinco pilares: una dimensión política mundial, la promoción del enfoque participativo, el objetivo de la reducción de la pobreza, el establecimiento de un nuevo marco de cooperación económica y comercial, así como una reforma de la cooperación financiera.

4.4. Asimismo, las estrategias de desarrollo deberían tener presente de manera sistemática la igualdad entre los sexos, que representa uno de los tres temas transversales del Acuerdo (artículos 8 y 31).

4.5. En este marco, el Acuerdo de Cotonú institucionaliza el papel del Comité como interlocutor preferente de los grupos de interés económico y social de los países ACP, lo cual se traduce en un mandato de consulta explícito para las organizaciones de la sociedad civil.

5. Participación de las asociaciones, las ONG y las organizaciones de mujeres

5.1. Teniendo en cuenta las orientaciones de la Unión en materia de participación y perspectiva de género, y vista la importancia que otorga al Comité el propio Acuerdo, nos parece útil ahondar en el papel específico de las mujeres y de su participación en un diálogo civil enmarcado en el Acuerdo de Cotonú.

5.2. Al tratarse de un amplio número de países enclavados en distintas regiones, es obviamente imposible agrupar a las mujeres de los países ACP en un colectivo uniforme. Así, existen grandes diferencias en función de la región, el contexto cultural, el grupo socioeconómico, el nivel de renta o el ámbito rural o urbano en el que habitan. Sin embargo, y a pesar de las obligadas generalizaciones, consideramos que es importante averiguar la manera de lograr una verdadera inclusión de las mujeres en los procesos participativos que han instituido los acuerdos de Cotonú.

5.3. Una primera dificultad viene planteada por el hecho de que en las Directrices sobre los principios y las buenas prácticas para la participación de los actores no estatales en las consultas y el diálogo sobre el desarrollo no se mencionan las cuestiones de género, y en la «Evaluación preliminar de las disposiciones del Acuerdo de Cotonú relativas a la participación de los actores no estatales en los procesos de programación» (23/1/2004) siguen *sin* recogerse datos cuantitativos ni cualitativos sobre la presencia femenina.

5.4. De los testimonios recogidos en diversos foros y seminarios regionales se desprende que la participación de las asociaciones, ONG y organizaciones de mujeres en los procesos de definición de las estrategias nacionales parece haber sido muy escasa en la mayor parte de los casos.

5.5. Existen grandes divergencias entre, por un lado, las declaraciones de intenciones y los enunciados del Acuerdo y, por el otro, su puesta en práctica. Además, también resultan exiguas las acciones y medidas encaminadas a facilitar la participación de las mujeres.

5.6. No cabe duda de que en ámbitos en los que ya es difícil crear y estructurar un diálogo con la sociedad civil en términos generales, aún lo será más si se pretende aumentar el papel que desempeñan en él las mujeres. Además, la aplicación de las disposiciones recogidas en el Acuerdo en materia de participación constituye un proceso todavía en curso en el que destaca el papel que desempeñan tanto la Comisión –que, para nosotros, es esencial–, como el apoyo gubernamental y los propios actores no estatales, cuyo potencial, competencias y nivel de organización difieren en función de cada ámbito.

5.7. En general, los obstáculos con que nos enfrentamos a la hora de aplicar un enfoque participativo son varios y de distinta índole. Entre ellos cabe citar, como ya se señaló en un dictamen precedente ⁽¹⁾:

- la enorme resistencia que muestra la mayoría de los gobiernos nacionales de terceros países a dialogar con los actores no estatales;
- incluso allí donde se contempla este diálogo, la posibilidad real con que cuentan los actores no estatales para influir en la definición de los programas y de las estrategias de desarrollo sigue siendo bajísima;
- el elevado grado de centralización administrativa que existe en estos países que, al no favorecer la participación en general de los actores no estatales, tiende a marginar las realidades locales periféricas y, sobre todo, las rurales, que son las más difíciles de alcanzar y, con frecuencia, también las más pobres;
- la inexistencia de reglas y normas por las que debería regirse una participación eficaz de los actores no estatales; el escaso nivel de organización de la sociedad civil en muchos terceros países (a menudo, el principal problema estriba en desarrollar las posibilidades de las mismas personas que deberían participar en el proceso);
- el acceso a la financiación, estrechamente ligado a la divulgación y al acceso a la información (de hecho, los actores no estatales de terceros países no sólo lamentan el hecho de que, en numerosas ocasiones, no existe ningún sistema para divulgar la información, sino también que los procedimientos previstos para la concesión de financiación son, en la mayor parte de los casos, caros y complicados, como ponen a menudo de manifiesto los propios actores).

⁽¹⁾ «El papel de la sociedad civil en la política europea de desarrollo» (REX 097/2003).

5.8. En el caso de la participación de las mujeres, estos obstáculos se ven agravados por condiciones objetivas motivadas, por un lado, por factores socioeconómicos, culturales y religiosos y, por el otro, por lo poco familiarizados que muchos gobiernos demuestran estar con los derechos fundamentales en general, y los de las mujeres en particular.

5.9. Desde este punto de vista, y remitiéndose al respeto a los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de derecho como elementos esenciales de la asociación, el Acuerdo de Cotonú prevé que, en caso de grave contravención, se adopten y notifiquen las medidas a la otra parte. Sin embargo, como ya se puso de manifiesto en un dictamen precedente del Comité («El Acuerdo de asociación ACP-UE», 521/2002; ponente: Sr. BAEZA SANJUÁN), habría sido deseable que se hubieran establecido unos criterios más precisos para la protección de estos principios.

6. Las mujeres en los procesos de desarrollo y los temas prioritarios de intervención

6.1. En realidad, la cuestión de la participación de la sociedad civil femenina está estrechamente vinculada al papel de la mujer en los procesos decisorios y en todo el proceso de desarrollo; en este sentido, podría resultar útil ampliar el ámbito de reflexión.

6.2. Las mujeres no solamente pueden contribuir considerablemente a los procesos de desarrollo, sino que también deben poder beneficiarse de las ventajas y oportunidades que brinde este desarrollo.

6.3. En realidad, en los países en vías de desarrollo y en particular en los países ACP las mujeres son el colectivo más débil de la sociedad, y quienes más sufren la pobreza y las privaciones al no tener ni el control ni el acceso suficientes a los recursos que podrían permitirles mejorar sus condiciones de vida y contribuir al desarrollo económico de un país.

6.4. Así pues, este control y acceso de los recursos parece ser un requisito previo si lo que verdaderamente se pretende es avanzar en la lucha contra la pobreza y desencadenar procesos de desarrollo sostenible y duradero.

Además, en la mayor parte de los casos en que las mujeres participan en actividades comerciales, lo hacen en el sector informal, que es también el más vulnerable a las políticas macroeconómicas de reestructuración.

6.5. A pesar de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* que ha suscrito la Unión Europea con la intención de reducir a la mitad la pobreza de aquí al año 2015, existe el «peligro» de que los negociadores de ambas partes se ocupen únicamente de las repercusiones que tienen las dimensiones macroeconómicas y políticas, olvidándose de los objetivos más amplios y de las repercusiones de las medidas negociadas sobre los distintos segmentos de la población. Se deben apoyar las acciones de la Comisión Europea encaminadas a la creación de instrumentos de control que evalúen los efectos de estos acuerdos.

6.6. Entre los temas señalados en los diversos documentos de las Naciones Unidas, de la FAO y de otros organismos internacionales, por exigencias de simplificación, pueden señalarse algunos temas prioritarios de intervención, sin pretender obviamente con ello agotar todos los sectores:

— Educación y formación

Se ha demostrado que fomentar la educación y la formación no implica sólo una mejora en la vida de los individuos, sino que también tiene consecuencias positivas en la colectividad local. La correlación entre educación y las demás áreas de la economía y de la sociedad y su efecto sobre el papel de la mujer (escolarizada) se ha puesto de manifiesto en muchos estudios, investigaciones y estadísticas. Por esta razón, es fundamental favorecer la difusión de los servicios escolares y de formación también en las zonas rurales y más pobres de los países en desarrollo, garantizando el acceso gratuito tanto las mujeres como a los hombres. Todavía hoy, no se escolariza al 24 % de las niñas en edad escolar de nivel primario (frente al 16 % de los niños). En los países en desarrollo, el 61 % de los hombres han cursado, cuando menos, educación básica, frente al 41 % de las mujeres.

— Acceso a los recursos

El acceso a los recursos financieros, en particular la posibilidad de que las mujeres puedan acceder con facilidad a préstamos bancarios, microcréditos, posibilidades de ahorro y servicios de seguros, se considera una de las prioridades de la intervención. La información sobre la existencia de estos instrumentos quizá sea una de las claves de la intervención. En las Naciones Unidas se ha presentado ya una serie de recomendaciones en este sentido, en particular sobre la mejora del acceso de la mujer a los recursos financieros. Asimismo, teniendo en cuenta los rápidos cambios que se producen en la economía y en el mercado mundial, todos los aspectos relativos a los recursos en favor del desarrollo deberían ser analizados desde el punto de vista de la mujer. Las diferencias entre hombres y mujeres en relación al acceso y al control de los recursos económicos, de los bienes públicos y de los servicios, así como de la propiedad de la tierra, han privado a las mujeres de derechos fundamentales y de oportunidades económicas, de poder y de una voz independiente en los procesos políticos y decisorios.

— Política de empleo

Pese a algunos pequeños avances en materia de participación de la mujer en el mercado laboral, en los países ACP no se puede hablar realmente de igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo, formal y en igualdad de retribuciones. En los países en vías de desarrollo el sector informal representa la fuente más importante de ahorro y de empleo. Son sobre todo las mujeres quienes han sufrido las consecuencias de la pérdida de puestos de trabajo en muchos países ACP, y quienes se ven a menudo empujadas al desempleo o a formas de trabajo sin control, informal o precario, con niveles de remuneración a menudo insuficientes para sobrevivir. La posibilidad de acceder a modalidades de microcrédito, de fomentar la actividad empresarial femenina a pequeña escala y de poseer terrenos es fundamental para garantizar a la mayor parte de las mujeres y los hombres una vida digna, pero, según afirma la FAO, las mujeres se hallan privadas en la práctica de tal derecho en muchos países en desarrollo. Un análisis de los créditos que se llevó a cabo en cinco países africanos demuestra que las mujeres reciben el 10 % de los créditos destinados a los pequeños propietarios agrícolas; el 90 % restante va destinado a los hombres.

— *La mujer y la salud*

La salud reproductiva y, en general, el derecho a la salud de la mujer son conceptos todavía extraños en muchos países en desarrollo, lo cual tiene resultados extremadamente negativos no sólo para las mujeres a título individual, cuya vida está en riesgo, sino para la sociedad en general. Como ejemplo simbólico de que se trata de una situación crítica basta pensar en la dificultad que encuentran para la curación o la prevención del SIDA y en la influencia que la difusión de las enfermedades está teniendo en los sistemas económicos y sociales de muchos países, sobre todo del África subsahariana.

Las diferencias sexuales y biológicas entre hombre y mujer se reflejan también en el ámbito de la salud y de la atención a las personas. Los roles y el estatus que se asignan a la mujer no reflejan con justicia la necesidad que para ella reviste un acceso adecuado a la asistencia sanitaria y a los medicamentos y, además, no tienen en cuenta las responsabilidades que asume en la sociedad. Es escasísima la atención que se dedica a las diferentes necesidades propias de la mujer, con repercusiones negativas durante toda su vida. Todo ello asume una perspectiva aun más alarmante cuando el contexto sociocultural tiende a justificar los abusos de tipo físico, psicológico y sexual de los que es víctima la mujer.

— *Lucha contra cualquier forma de violencia contra la mujer*

La violencia contra la mujer sigue siendo una de las batallas más difíciles de ganar e, incluso, de cuantificar. Basta pensar en el fenómeno de la violencia doméstica —que ya resulta difícil de denunciar en las sociedades occidentales—, las mutilaciones genitales y el fenómeno del tráfico de personas. Este último, que afecta especialmente a mujeres y niños, parece cada vez más extendido. Sus víctimas, a menudo de muy corta edad, se ven sometidas a esclavitud sexual y a otras modalidades de trabajo forzado. Especialmente expuestas a toda suerte de violaciones de los derechos humanos están las mujeres que viven en países devastados por guerras y conflictos.

7. Recomendaciones

7.1. Se advierte la necesidad de una mayor claridad y determinación en la definición de los objetivos encaminados a apoyar a las mujeres, así como en las medidas que se han de emprender si la Unión Europea pretende verdaderamente influir de forma positiva en las condiciones de vida de las mujeres y los pobres sobre todo es necesario prestar una gran atención a aquellas políticas de reajuste cuyos efectos han penalizado a las mujeres y, en general, a los grupos de población más débiles, de modo que sean evidentes los beneficios también para estos estratos sociales.

7.2. En este sentido, parece necesario que la evaluación de los acuerdos comerciales de la UE con terceros países y, en particular, con los países ACP incluya análisis específicos sobre las repercusiones que dichos acuerdos tendrán en los grupos de población más desfavorecidos y en las cuestiones de género.

7.3. La inversión para promover aquellas asociaciones y ONG que actúan en defensa de la igualdad entre los sexos y la capacitación de las mujeres es fundamental para mejorar las

condiciones económicas, sociales y políticas de los países en desarrollo, así como para encontrar modalidades de desarrollo sostenible.

7.4. Como consecuencia de todo lo anterior, no se trata tanto de promover una mayor integración de la sociedad civil femenina como de crear las condiciones básicas para su verdadera participación, valoración y apoyo a fin de alcanzar la igualdad con los hombres en aras del desarrollo de sus países. De hecho, reforzar el papel de las mujeres en el proceso participativo representa un paso decisivo para que adquieran poder de decisión.

7.5. Sin embargo, la condición básica más importante es la afirmación de la igualdad en el derecho de acceso a la educación y la formación para las mujeres. Con este fin, se deberían fomentar todos los programas y proyectos relacionados con dicho ámbito, desde la alfabetización primaria hasta el apoyo a la informatización y la puesta en marcha de redes de asociaciones femeninas, como pilar y garantía de participación y valorización del papel que desempeña la mujer en el desarrollo nacional.

7.6. En el ámbito del proceso de descentralización emprendido por la Comisión, resulta fundamental el papel de las delegaciones tal como se especifica en las Orientaciones sobre principios y buenas prácticas para la participación de los actores no estatales (24/02/02). Las delegaciones, que gozan de amplia flexibilidad en la elección de los medios más apropiados, tienen la tarea de supervisar de cerca y facilitar una mayor participación de los actores no estatales. Si bien en las orientaciones no se hacen sugerencias concretas en lo que respecta a la participación y el papel de las organizaciones de mujeres, consideramos que las delegaciones deben tener una influencia importante para facilitar la identificación y la inclusión en el diálogo civil, para la creación de redes y para formular una estrategia de construcción de capacidades destinada específicamente a la mujer.

Sería necesario encomendar a las delegaciones una determinada responsabilidad para promover la integración de la perspectiva de género (*mainstreaming*) y por lo menos un representante de la delegación en el país debería recibir formación específica sobre los problemas relacionados con este aspecto.

7.7. Debe prestarse especial atención a analizar las diversas realidades existentes en el mundo asociativo de la mujer y sus características, dado que muy a menudo carecen de la información adecuada.

El propio Comité podría contribuir a determinar cuáles son las asociaciones y organizaciones internacionales europeas que actúan a favor del apoyo y la participación de las mujeres en los países ACP.

7.8. Los documentos relacionados con las estrategias nacionales deberían contemplar expresamente tanto la participación de las mujeres en su redacción como las medidas y acciones encaminadas a reforzar las actividades de las asociaciones de mujeres. Consideramos que la Comisión podría ejercer una cierta influencia a este respecto.

El Comité insta a la Comisión a que cree una línea de financiación específica en favor de las organizaciones femeninas de las sociedades civiles de los países ACP.

7.9. En términos más generales, sería importante que se crearan canales preferenciales para las asociaciones de mujeres en lo que respecta a los requisitos que deben cumplir los actores no estatales para poder optar a ayudas y para el acceso a la financiación.

7.10. Precisamente en el marco de los acuerdos de Cotonú podrían resultar un instrumento útil para su aplicación los cursos de formación destinados a la promoción de las actividades de asociaciones y organizaciones de mujeres que operan en la realidad local.

7.11. El Comité se compromete a promover la organización de seminarios que permitan determinar y ahondar en los temas

relativos al estatus y la participación de las mujeres en los países ACP.

7.12. El Comité solicitará una participación femenina equitativa en las delegaciones que acudan a sus seminarios y encuentros con mujeres y asociaciones de los países ACP y de terceros países en general.

7.13. El Comité se compromete a organizar, antes del primer semestre de 2005, una conferencia con mujeres y asociaciones de las sociedades civiles de los países ACP con los siguientes objetivos: valorizar el papel que desempeñan las mujeres en los procesos decisorios, determinar los obstáculos y definir estrategias basadas en los puntos de vista de las propias protagonistas acerca de los procesos de desarrollo.

Bruselas, 15 de septiembre de 2004.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Roger BRIESCH

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Hacia el VII Programa marco de investigación: Las necesidades en investigación en el ámbito de los cambios demográficos — Calidad de vida de las personas de edad avanzada y necesidades tecnológicas»

(2005/C 74/09)

El 29 de enero de 2004, de conformidad con el apartado 2 del artículo 29 del Reglamento Interno, el Comité Económico y Social Europeo decidió elaborar un dictamen sobre el tema «Hacia el VII Programa marco de investigación: Las necesidades en investigación en el ámbito de los cambios demográficos — Calidad de vida de las personas de edad avanzada y necesidades tecnológicas».

La Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 14 de julio de 2004 (ponente: Sra. HEINISCH).

En su 411º Pleno de los días 15 y 16 de septiembre de 2004 (sesión del 15 de septiembre de 2004), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 144 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones el presente Dictamen.

1. Resumen

Exposición de motivos

1.1 Habida cuenta de los cambios demográficos y de las oportunidades y riesgos para la calidad de vida del creciente número de personas de edad avanzada en Europa, el Comité pide que:

- a) se incluya una acción clave sobre este tema en el VII Programa marco de investigación y
- b) se adopten medidas de acompañamiento para establecer fundamentos firmes para la toma de decisiones que permitan la planificación, decisión y actuación políticas, tanto en el nivel nacional como en el nivel europeo.

Los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, culturales, tecnológicos, económicos y estructurales del envejecimiento están estrechamente relacionados entre sí. Al mismo tiempo, el envejecimiento tiene lugar en un contexto geográfico y social concreto. Este contexto se caracteriza en Europa por fuertes contradicciones geográficas, culturales y socioestructurales. Ambos aspectos —el carácter pluridimensional del proceso de envejecimiento y la diversidad de condiciones en que tiene lugar— no se toman en consideración de forma suficiente en el programa de investigación actual. No obstante, sólo de una investigación planificada a largo plazo y suficientemente amplia podrán extraerse los principios de planificación y de toma de decisiones bien fundados que son necesarios en los más diversos ámbitos sociales y en todos los niveles de decisión frente a los cambios en la estructura demográfica de la población.